

La Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), para desarrollar el proceso de autorización de cambios por permuta de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos, de conformidad con el artículo 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; ciclo escolar 2025-2026.

# CONVOCA

A todo docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión de educación básica, que decida participar voluntariamente en el proceso para la autorización de cambio por permutas de centro de trabajo en el ciclo escolar 2025-2026, con las siguientes:

## BASES PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE CAMBIO POR PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO.

- I.- Contar con nombramiento definitivo en todas su (s) plaza (s) con una antigüedad mínima en cada una de dos años de servicio ininterrumpido contado al 15 de agosto de 2025, salvo haber obtenido horas adicionales en el presente ciclo escolar y lo previsto en el séptimo transitorio del presente acuerdo. A excepción de los Asesores Técnico Pedagógicos (ATP) por reconocimiento.
- II.- Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar cambio por permuta y hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por contar con licencia por gravedad, incapacidad médica y/o licencia por pasar a otro empleo (42) durante el ciclo escolar 2024-2025 (estos últimos podrán participar con la categoría que tenga asignada de manera definitiva).
- III.- No haber sido sujeto de cambio o permuta en los últimos dos años a excepción de que el cambio se hubiera originado por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas. Lo anterior, conforme el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros.
- IV.- El personal docente de educación indígena que solicite cambio por permuta deberá dominar alguna de las lenguas indígenas propias de la etnia a la que solicite la permuta.
- V.- Realizar debidamente la solicitud por medio electrónico en la siguiente dirección <https://portales.sec.gob.mx/cambios>
- VI.- Anexar copia legible de la identificación oficial (Instituto Nacional Electoral o pasaporte mexicano vigente) por ambos lados.
- VII.- Ningún trabajador podrá realizar el trámite si le falta menos de 5 años para jubilación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.
- VIII.- No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de este Acuerdo se entenderá como el documento emitido por la autoridad educativa competente en el que se determine una conducta u omisión contraria a las disposiciones legales y que sea sancionable en el desempeño de la función del personal docente, directivo o de supervisión. La nota desfavorable deberá respetar de manera irrestricta el derecho a la garantía de audiencia, estar debidamente fundada y motivada, además de encontrarse firme de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haber sido emitida durante el ciclo escolar inmediato anterior al que se solicite el cambio de adscripción. De ser el caso, deberá atenderse con base a lo señalado en los artículos 71 y 72 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública. Entre los documentos que se pueden considerar como notas desfavorables en la prestación del servicio docente se encuentran los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, siempre y cuando cumplan con lo señalado en esta fracción.

Las permutas que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio, tipo de jornada, subsistema, especialidad o modalidad según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los docentes y técnicos docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán en la misma asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas, es decir, los permutantes deberán ostentar las mismas condiciones para que el movimiento pueda ser procedente, de acuerdo con las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada para el ciclo escolar 2025-2026;

El docente solo podrá presentar un tipo de solicitud (cambio o permuta).

En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en la presente convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, así como la SEC-SEES, tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

## SEGUNDA. REGLAS PARA PARTICIPAR PARA EL CAMBIO POR PERMUTA

1. La solicitud de permuta deberá ser llenada únicamente en las fechas que se señalan en la presente Convocatoria, (del 10 al 24 de febrero del 2025) para su posterior dictaminación conforme al punto siguiente.
2. La SEC- SEES validará las solicitudes y, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria con base en ello determinará, o no, la autorización de la solicitud para su participación.
3. La permuta será concertada de común acuerdo entre dos trabajadores que la soliciten, por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. **En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo con las condiciones en que se realizará el movimiento.**
4. El personal con funciones docentes, técnicos docentes, de asesoría técnico-pedagógica, directivas o de supervisión de educación básica, no podrán participar en el proceso de permutas de adscripción si les faltan menos de cinco años para ejercer su derecho de pensión por jubilación.
5. Los cambios por permuta que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio, tipo de jornada, subsistema, especialidad o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los docentes y técnicos docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán en la misma asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas, **es decir, los permutantes deberán ostentar las mismas condiciones para que el movimiento pueda ser procedente; en caso de que uno de los trabajadores cuente con un número superior de horas, éste tendrá que renunciar al número excedente de horas.**
6. Si los interesados desisten en llevar a cabo su permuta, sólo podrán cancelarla en la fecha señalada en esta Convocatoria, ya que, una vez autorizado el movimiento, éste tendrá carácter de irrevocable.
7. Quedará sin efectos el cambio por permuta si se comprueba que se realizó con dolo, mala fe o procedimientos indebidos.
8. Toda solicitud de cambio por permuta que contenga datos falsos será anulada.
9. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por SEC-SEES

## TERCERA. Registro y verificación documental

I. Durante el período comprendido del 10 al 24 de febrero del 2025, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante esta SEC-SEES la documentación para su registro y verificación.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio por permuta, **lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo.** Por ningún motivo, las personas podrán cambiarse hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

### Modalidad del registro y verificación documental

III.- El registro de solicitud se llevará a cabo de manera directa en la plataforma informática habilitada por la SEC-SEES, en la siguiente dirección electrónica <https://portales.sec.gob.mx/cambios>, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.

Es responsabilidad del participante verificar el estatus de solicitud en la plataforma informática habilitada por la SEC-SEES; asimismo, verificar el contenido de ésta.

## CUARTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso para la autorización de cambio por permuta de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.

Los resultados serán definitivos e inapelables

## QUINTO. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO POR PERMUTA.

La asignación de cambio por permuta de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en la presente convocatoria. Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio por permuta de centro de trabajo, se convocará a un comité dictaminador (conformado por representantes de las distintas áreas educativas y secciones sindicales), conforme al calendario establecido en esta convocatoria.

Toda forma de cambio por permuta de centro de trabajo distinto a lo establecido en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio por permuta de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine la SEC-SEES.

El maestro o maestra beneficiado no podrá renunciar a su plaza o jubilarse dentro de un período mínimo de 5 años de acuerdo en lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

## SEXTO. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio por permuta de centro de trabajo, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a la SEC-SEES en la dirección de correo electrónico ([cambiosdecentrosdetrabajo@sonora.edu.mx](mailto:cambiosdecentrosdetrabajo@sonora.edu.mx)) y números telefónicos establecidos en la plataforma informática.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.

## Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

III. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso **no obliga a la SEC-SEES a autorizar un cambio por permuta de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado de participantes.** Los cambios por permutas de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre centros de trabajo del mismo tipo de sostenimiento, nivel educativo, tipo de servicio, tipo de jornada, subsistema, especialidad o modalidad según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los docentes y técnicos docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán en la misma asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas, es decir, los permutantes deberán ostentar las mismas condiciones para que el movimiento pueda ser procedente, de acuerdo con las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada para el ciclo escolar 2025-2026.

### Casos no previstos

IV. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto la SEC-SEES, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

### Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) La SEC-SEES, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivo, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio por permuta de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada.

b) La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, designar cambios por permuta de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VII. Para los cambios por permuta de centro de trabajo, la SEC-SEES tomará en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando una maestra o maestro participante acepte un cambio por permuta a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes o el cambio por permuta, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes y sean compatibles los módulos y claves presupuestales.

b) El personal que preste sus servicios en más de un centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en las disposiciones generales emitidas por la USICAMM y con lo señalado en las reglas en materias de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.

c) El personal beneficiario del concepto de pago E3 "compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio por permuta de centro de trabajo.

d) El trámite de alta de cambio por permuta lo realizará la SEC-SEES, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro.

e) Los cambios por permuta de centro de trabajo se formalizarán con los oficios de cambio respectivos firmados por el responsable del proceso o quien determine el Titular de los Servicios Educativos en el Estado.

f) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.

g) Las permutas que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio, tipo de jornada, subsistema, especialidad o modalidad según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los docentes y técnicos docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán en la misma asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas, es decir, los permutantes deberán ostentar las mismas condiciones para que el movimiento pueda ser procedente y de acuerdo con la estructura ocupacional autorizada para el ciclo escolar 2025-2026.

## Anexo 1. CALENDARIO DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

No.	Actividad	Fecha
1	Publicación de convocatorias de las autoridades educativas.	10 de febrero de 2025
2	Registro de solicitudes en la página <a href="https://portales.sec.gob.mx/cambios">https://portales.sec.gob.mx/cambios</a>	Del 10 al 24 de febrero de 2025
3	Validación de solicitudes, notificación de la respuesta y /o cancelaciones a las solicitudes de las maestras y los maestros participantes a través de la página <a href="https://portales.sec.gob.mx/cambios">https://portales.sec.gob.mx/cambios</a>	Del 10 de febrero al 11 de abril de 2025
4	Publicación del listado definitivo nominal.	9 de junio de 2025
5	Evento de dictaminación de cambios de centro de trabajo.	Del 10 al 20 de junio de 2025
6	Publicación del Listado preautorizado de cambios de centros de trabajo.	24 de junio del 2025
7	Recepción de inconformidades a los listados de cambios preautorizados.	Del 24 al 27 de junio del 2025
8	Publicación del listado de cambios autorizados.	11 de julio del 2025
9	Recepción de documentos en plataforma.	A partir del 11 de julio del 2025
10	Efectos del movimiento del cambio de centro de trabajo.	16 de agosto de 2025
11	Efectos de la carta de liberación.	15 de agosto 2025
12	Presentación en el nuevo centro de trabajo.	Primer día hábil del calendario del ciclo escolar 2025-2026

Hermosillo, Sonora; 4 de febrero de 2025

**LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y  
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA